

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
"HERMILIO VALDIZÁN"
DIRECCIÓN COOPERACIÓN
TÉCNICA INTERNACIONAL

RESOLUCIÓN N° 1868-2014-UNHEVAL-CU

Cayhuayna, 23 de Julio de 2014.

Hora: 10:30

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha de la expedición
Resolución siguiente

Vistos los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio UNHEVAL-OCTI-D, del 17.JUL.2014, remite el Convenio Interinstitucional entre la Universidad Simón Bolívar, Barranquilla-Colombia y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 761-2014-UNHEVAL-AL, del 18.JUL.2014, manifiesta que es política institucional el de propender a solidificar los objetivos institucionales de carácter académico, social tendientes a lograr la optimización y eficiencia de los servicios que presta a la comunidad universitaria para el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la UNHEVAL, dentro del marco normativo y legal, conforme al inciso y) del Art. 71°, del Estatuto aprobar convenios con universidades nacionales y extranjeras, con organismos gubernamentales, con organismos internacionales y otros sobre asuntos relacionados con la UNHEVAL, que propongan las instituciones o las unidades internas de la UNHEVAL; así mismo de conformidad con el Art. 379° del Estatuto vigente establece que la UNHEVAL promueve vínculos con instituciones públicas y privadas con fines de colaboración y apoyo recíproco a través de convenios, y estando a la propuesta del Convenio Interinstitucional entre la Universidad Simón Bolívar, Barranquilla-Colombia y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú, opina que es procedente la suscripción del convenio en mención;

Que en la sesión extraordinaria de Consejo Universitario, del 18.JUL.2014, en mérito al inciso y), del Art. 71° del Estatuto de la UNHEVAL y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, sin observación, el pleno acordó aprobar la suscripción del *Convenio Interinstitucional entre la Universidad Simón Bolívar, Barranquilla-Colombia y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú*, que consta de 15 cláusulas y tiene como objeto principal establecer las bases de una cooperación recíproca para la promoción cultural, la investigación científica y tecnológica y actividades académicas de interés mutuo, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura y del equipo con que cuentan ambas instituciones; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL adopte las acciones complementarias para que dicho convenio sea suscrito por ambas partes y ser difundido a las diferentes dependencias y facultades para su cumplimiento;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0639-2014-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector;

SE RESUELVE:

- 1°. APROBAR la suscripción del *Convenio Interinstitucional entre la Universidad Simón Bolívar, Barranquilla-Colombia y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú*, que consta de 15 cláusulas y tiene como objeto principal establecer las bases de una cooperación recíproca para la promoción cultural, la investigación científica y tecnológica y actividades académicas de interés mutuo, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura y del equipo con que cuentan ambas instituciones.
- 2°. DISPONER que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL adopte las acciones complementarias para que dicho convenio sea suscrito por ambas partes y ser difundido a las diferentes dependencias y facultades para su cumplimiento.
- 3°. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

RECTOR
Guillermo A. Bocangel Weydert
RECTOR

SECRETARÍA GENERAL
Mirth L. Tello Cornejo
SECRETARÍA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Mirth L. Tello Cornejo
Secretaría General

Distribución:
Rectorado.
VR Acad
OCLVRAdm.
AL DCTI
Facultades (14)
DOGA OC
OT Archivo



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE
**LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR-COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO**

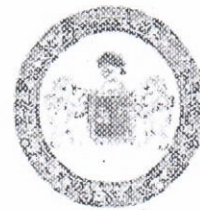
Conste por el presente documento, La UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, República de Colombia localizada en la Carrera 54 No 59-102, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 1318 del 15 de Noviembre de 1972, expedida por la Gobernación del Departamento del Atlántico y acreditada como Universidad por medio de la resolución 5424 de 23 de Noviembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional, representada por su Rector, DR. JOSE EUSEBIO CONSUEGRA BOLIVAR, con cédula de ciudadanía No. 8.673.193 de Barranquilla, de nacionalidad colombiana, residente en la ciudad de Barranquilla, por una parte, y de otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN de Huánuco-Perú, con RUC N° 2092383531 y con domicilio en la Av. Universitaria N° 601-607 distrito de Pillcomarca, departamento de Huánuco, en adelante la ENTIDAD, representada por el Rector Dr. Guillermo Augusto BOCANGEL WEYDERT, identificado con DNI N° 22468221, designado con Resolución N° 0003-2013-UNHEVAL-AU de fecha 8 de Mayo del 2013, en los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

- Que la Universidad Simón Bolívar y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán son instituciones al servicio de la comunidad y comprometidas con el destino de sus respectivas regiones.
- Que las dos Instituciones tienen como objetivos comunes la educación, la investigación científica y la promoción del desarrollo social en sus respectivos países.
- Que para lograr estos objetivos, conviene establecer canales de comunicación y cooperación que generen el vínculo necesario para que la integración se convierta en una realidad efectiva.

El presente Convenio se realizará de acuerdo con las siguientes cláusulas, previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos de la Universidad Simón Bolívar y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y de acuerdo con la disponibilidad de cada uno de ellos.

PRIMERA:

OBJETO PRINCIPAL: Establecer las bases de una cooperación recíproca para la promoción cultural, la investigación científica y tecnológica y actividades académicas de interés mutuo, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura y del equipo con que cuentan la Universidad Simón Bolívar y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco.



SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Los objetivos específicos del convenio son: A) promover el desarrollo de actividades desde el punto de vista académico y profesional. B) Vincular la experiencia profesional de los estudiantes y egresados de cada institución como parte importante en la orientación de los programas Académicos. C) proporcionar nuevas estrategias para la eficiente prestación de servicios profesionales. D) Cooperación recíproca del Teatro Consuegra Higgins para el desarrollo de actividades académicas y culturales. E) Aprovechamiento de los escenarios a través de servicios externos y de consultoría.

TERCERA: CAMPO DE ACCION: La cooperación prevista en este convenio, tiene como campo de acción, en general, todas las áreas del conocimiento de común interés.

CUARTA: DESARROLLO: Para el desarrollo del objeto descrito en la Cláusula primera, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

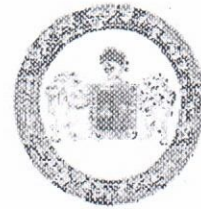
- a) Intercambio de profesores, estudiantes e investigadores con el fin de prestar asesoría, dictar cursos, seminarios y conferencias, realizar pasantías, movilidad académica o integrar equipos de investigadores.

Vinculación de los investigadores de la Universidad Simón Bolívar y de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán en intercambio de información científica y técnica de recíproco interés, así como desarrollar, cofinanciar y ejecutar programas de difusión en sus múltiples formas (publicaciones, periódicos, libros, foros, seminarios, coloquios, etc.)

- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica e innovación tecnológica y de aplicabilidad social que contribuyan a la formación de recursos humanos en los niveles de Especialización, Maestría y Doctorado a través de los fondos Eusebio Consuegra Higgins, Eduardo Pulgar Lemus y José Martí, respectivamente, que tiene como política de estímulo el desarrollo profesoral de la Universidad Simón Bolívar.
- d) Acceso y uso de la infraestructura, escenarios de enseñanza, aprendizaje, investigación y creación artística y cultural.
- e) Realización conjunta de eventos académicos.

QUINTA: COMPROMISOS: El compromiso tiene como fundamento la participación solidaria de las partes a través de sus divisiones académicas, áreas e institutos para cumplir con la misión y objetivos trazados por cada una de ellas.

SEXTA: PROGRAMAS DE TRABAJO: Las actividades específicas que emprendan para la ejecución de las acciones antes descritas se consignarán en cada caso en un programa de trabajo que debe contener el objetivo, la forma de cooperación, la duración, el presupuesto y los recursos humanos físicos y financieros que cada parte aportará. Estos programas de trabajo serán elaborados por el



Comité Coordinador y serán sometidos a la consideración de las instancias de aprobación correspondientes en cada institución.

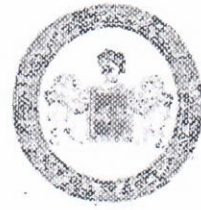
SÉPTIMA: COORDINACIÓN: Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del presente Convenio, las partes constituyen un Comité Coordinador integrado por un representante de la Universidad Simón Bolívar y un representante de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán designado en cada caso por su respectivo representante legal. Este Comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este Convenio, elaborará los programas de trabajo y supervisará y evaluará su ejecución.

OCTAVA: COSTOS: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente convenio serán acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos programas de trabajo. En caso de que los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del Convenio no puedan ser aportados por las partes, éstas buscarán la obtención de tales recursos en forma conjunta o separada, ante otras Instituciones y dependencias gubernamentales o privadas y ante Organismos Internacionales.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL: Las relaciones laborales establecidas por cada una de las instituciones con su personal de planta no se verán afectadas por el presente convenio, aún en los casos en que ambas Instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas. Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo, de buena fe, todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHO DE AUTOR: Ambas partes tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio. Los documentos, publicaciones, videos y, en general, todo el material generado con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen directa o indirectamente los funcionarios y profesionales vinculados a cada una de las Instituciones, podrán ser utilizados libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. En los documentos que son el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula



cuarta, se destacarán los nombres de ambas instituciones al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. Los aspectos económicos relativos a este material serán regulados en los programas de trabajo para cada actividad específica.

DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito el deseo de no prorrogarlo seis meses antes de su vencimiento.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente convenio, deberá realizarse por acuerdo escrito de las partes y formará parte integral del mismo.

DÉCIMA CUARTA. ACUERDO DE CUMPLIMIENTO: ambas partes acuerdan cumplir con todas y cada unas de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de terminación del convenio encuentren pendientes de realizar.

DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA DE EXCLUSIVIDAD: La Universidad Simón Bolívar y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán establecen una exclusividad en todos los emprendimientos durante su vigencia del presente convenio. Así mismo, dicho convenio no podrá ser cedido a terceros, excepto por medio de un acuerdo escrito firmado entre las partes.

Se firma por duplicado en Barranquilla a los 29 días del mes de agosto de 2014.

Por la Universidad Simón Bolívar

Por Universidad Nacional Hermilio Valdizán

DOCTOR JOSE CONSUEGRA BOLIVAR
Rector Ejecutivo



Rector